Osinergmin
TRABAJANDO POR UNA ENERGÍA Y MINERÍA SEGURA Y SOSTENIBLE

Firmado Digitalmente por: CACERES DELGADO Angie FAU 20376082114 soft
Motivo: Doy V°B°

SUP2600059

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios N° **SUP2600059**, que celebra de una parte **Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N°20376082114, con domicilio legal en Calle Bernardo Monteagudo 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, el **Sr. Marcos Javier Vásquez Guerra**, identificado con DNI N° 09661190, encargado de la citada Gerencia con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 28-2026-OS/PRES, de fecha 27 de febrero de 2026, y su Jefa de la Unidad de Logística, la **Sra. Violeta Mercedes Rodríguez Arce**, identificada con DNI N° 07954837; cuyos cargos están facultados mediante Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 1-2019-OS/GG del 04 de enero de 2019, modificada por la Resolución de Gerencia General Osinergmin N° 91-2024-OS/GG, de fecha 04 de septiembre de 2024; y de la otra parte, la empresa **SUPERVISIÓN CONSULTORÍA Y SERVICIOS EN ENERGÍA S.A.C.S.**, con RUC N° 20609870916, con domicilio legal en Calle Los Alhelies Block B1, Dpto 201, Urb. Los Parques de Monterrico, Salamanca, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 15059758, Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por la señora Milagros Infantas González, identificada con DNI N° 29604732, a quien se le denominará **EL CONTRATISTA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 Al amparo de lo dispuesto en la Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional Osinergmin, Ley N° 27699, y la Ley que transfiere competencia de supervisión y fiscalización de las actividades mineras a Osinergmin, Ley N° 28964, las funciones de supervisión, supervisión específica y fiscalización atribuidas al Osinergmin pueden ser ejercidas a través de empresas supervisoras. El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras a cargo de Osinergmin, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 208-2020-OS/CD y sus modificatorias, en adelante El Reglamento, y la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Osinergmin N° 055-2023-OS/CD, en adelante La Directiva, establecen entre otros aspectos el marco general de actuación de las empresas supervisoras y el procedimiento a seguir para realizar la contratación de las mismas.

1.2 Mediante Acta N° 08, de fecha 11 de marzo de 2026, el Comité de Selección procedió a designar como ganador del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, ÍTEM 2, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Ica"**, a **EL CONTRATISTA**, considerando que, con la Carta N° 026-2026-SCSE-GG, de fecha 06 de marzo de 2026, manifestó su interés de ser designado en el presente concurso; agregándose que los detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables que, forman parte integrante de este contrato; así como los demás procedimientos de supervisión y fiscalización vigentes de la División de Supervisión Regional y Osinergmin.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma **S/ 1,300.899.00 (Un millón trescientos mil ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles)**, que incluye todos los costos por tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

LA ENTIDAD no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza, puesto que los gastos de viaje de supervisión (transporte, estadía y movilidad local) forman parte integral del servicio contratado y, por lo tanto, no serán reconocidos adicionalmente por **LA ENTIDAD**, siendo de responsabilidad exclusiva de la Empresa Supervisora.

Las cantidades de viajes y días de desplazamiento son referenciales, pudiendo presentarse variaciones durante la ejecución, siempre que estas se mantengan dentro del alcance del servicio contratado y no impliquen modificación del monto pactado.

En caso de haberse consumido la totalidad de los viajes previstos y se presenten contingencias no previstas que hagan estrictamente necesario realizar desplazamientos adicionales para garantizar la continuidad del servicio de fiscalización, de manera excepcional y previo sustento técnico de la División de Supervisión Regional, a través de la Oficina Regional correspondiente, podrá autorizarse el reembolso de gastos de viaje de supervisión, conforme a lo establecido en el Procedimiento Interno PI-07 "Reembolso de gastos de viaje de empresas supervisoras", o el que lo modifique o reemplace. Dicha medida tendrá carácter extraordinario, y no constituirá práctica recurrente, limitada a casos justificados que afecten la ejecución del servicio, sujeta a evaluación, aprobación y disponibilidad presupuestal de Osinergmin, todo lo anterior, según lo indicado en el subacápite 6.3.1 del acápite 6.3 del numeral 6 de los Términos de Referencia del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, ÍTEM 2, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles a las actividades del subsector Hidrocarburos en el ámbito de la Oficina Regional de Ica"**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

4.1 **LA ENTIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en pagos periódicos, en doce (12) armadas distribuidas según la Tabla N° 1, luego de la recepción formal y completa de documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 11 de los Términos de Referencia del Capítulo II de las Bases Integradas del **Concurso de Empresas Supervisoras N° 23-2025-OSINERGMIN-DSR-Primera Convocatoria, ÍTEM 2, para la contratación del "Servicio de Fiscalización respecto del cumplimiento de las obligaciones exigibles**

CONTRATISTA no deberá tener penalidades superiores al 2% del monto del contrato, hasta los 30 días calendario previos al vencimiento del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la propuesta ganadora, la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional y sus instructivos aplicables o aquellos que la modifiquen o sustituyan, así como los documentos derivados del concurso de empresas supervisoras que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

El CONTRATISTA acreditó estar inscrito en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), con registro N° 0002067364-2022 para la empresa SUPERVISIÓN CONSULTORÍA Y SERVICIOS EN ENERGÍA S.A.C.S., según lo señalado en el literal a) del numeral 34.3 del artículo 34 de La Directiva.

7.1 **De fiel cumplimiento del contrato: S/ 130,089.90 (Ciento treinta mil ochenta y nueve con 90/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del Contrato de Supervisión.

7.2 **Garantía por monto diferencial de propuesta:** No aplica, pues la propuesta económica de **EL CONTRATISTA** no fue inferior en más del diez por ciento (10%) respecto del valor referencial.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, así como en los demás supuestos establecidos en el artículo 35 de la Directiva.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Oficina Regional correspondiente, en el plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción.

De existir observaciones, el Área Usuaria debe comunicarlas a la empresa supervisora, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole por única vez un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, la empresa supervisora no cumple a cabalidad con la subsanación respectiva, el Área Usuaria puede solicitar la resolución del contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de la Directiva.

El "Informe de Preliquidación Mensual" deberá ser presentado por la Empresa Supervisora a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al mes de preliquidación. Si no lo presentara dentro del plazo, se aplicará una penalidad por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el numeral 40.1.1 del artículo 40 de la Directiva.

a) Penalidad por incumplimiento de la presentación de propuesta de reemplazo

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	Reemplazo a solicitud de Osinergmin **Por incumplimiento de presentación de propuesta de reemplazo** La no presentación dentro de los plazos señalados en el numeral 5.1, literal b) de los documentos de propuesta para reemplazar personal, así como la documentación adicional para la suscripción de Adenda o esta es incompleta o no cumple.	3% de una UIT por cada día de retraso	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.
2	Reemplazo de oficio por la Empresa Supervisora **Por incumplimiento de presentación de documentación para suscripción de adenda** Presentación de documentación incompleta o que no cumple para la suscripción de la Adenda o que no cumple con lo solicitado con Osinergmin.	3% de una UIT por cada día de retraso	

b) Penalidad por incumplimiento en viajes para acciones de fiscalización

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento para su aplicación
1	No ejecución de los viajes para las acciones de fiscalización programadas en zonas alejadas sin justificación válida. Esto incluye no presentarse al lugar fiscalizado, no completar los días de servicio efectivo o no cumplir con los objetivos de la fiscalización por causas atribuibles a la empresa.	5% de una UIT por cada viaje no ejecutada o ejecutada de manera incompleta.	Osinergmin informará por escrito al Contratista, la misma que tendrá un período de tres (3) días calendario para efectuar su descargo. Si el descargo presentado por el Contratista no es aceptado por Osinergmin, se procederá a ejecutar la penalidad correspondiente.

c) Otras penalidades según lo establecido en la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional.

Se aplicarán penalidades descritas en el numeral 5.10 de la Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional que forma parte del Concurso de Empresa Supervisora, donde se detalla de forma expresa la forma de cálculo y mecanismo de aplicación. (La Guía General de Fiscalización de la División de Supervisión Regional se encuentra en la carpeta "2. Hidrocarburos Líquidos" del siguiente link: https://www.osinergmin.gob.pe/sig/SitePages/V2/DSR.aspx).

11.3. Las penalidades se deducen de los pagos a efectuar a **EL CONTRATISTA** y, de ser el caso, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento o la garantía por el monto diferencial de propuesta.

EL CONTRATISTA debe reportar incidentes, eventos u otros riesgos potenciales de seguridad de la información para **LA ENTIDAD** a fin de realizar la investigación correspondiente.

EL CONTRATISTA se compromete, a brindar todas las facilidades necesarias para que **LA ENTIDAD** audite y/o monitoree sobre los aspectos de seguridad de la información de los servicios e información materia del contrato y sobre los aspectos de almacenamiento de datos.

EL CONTRATISTA exime de toda responsabilidad a **LA ENTIDAD**, sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación o demanda que pudiera derivarse de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del contrato debido a la instalación del bien por parte de **EL CONTRATISTA** o el uso de los mismos por parte de **LA ENTIDAD**.

EL CONTRATISTA garantiza a **LA ENTIDAD** que durante el servicio que brindará, respetará todos los derechos de propiedad intelectual referidos en el Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor, normas modificatorias y complementarias; por lo que se compromete a garantizar que todo el software y las herramientas utilizadas no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patente, legalidad o propiedad de terceros referidos en el decreto en mención.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA y su personal se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre todos los documentos e informaciones de **LA ENTIDAD** a los que tenga acceso en ejecución del presente contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** y su personal deberán abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** y su personal conviene en que toda la información suministrada en virtud de este contrato es confidencial y de propiedad de **LA ENTIDAD**, no pudiendo **EL CONTRATISTA** y su personal usar dicha información para uso propio o para dar cumplimiento a otras obligaciones ajenas a las del presente contrato.

Los datos de carácter personal entregados por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA** y su personal, y obtenidos por éstos durante la ejecución del servicio, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines del presente documento contractual. **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo indicado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento y sus modificatorias.

EL CONTRATISTA se hace responsable de cualquier reclamo, denuncia, proceso judicial, procedimiento administrativo u otro iniciado contra **LA ENTIDAD** como motivo del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato en relación a las bases de datos personales de **LA ENTIDAD** y en su condición de encargado de las bases de datos personales de **LA ENTIDAD**, conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, sus modificatorias, y su

que requieran una formalidad distinta conforme a la Directiva y normativa aplicable, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** declara el siguiente domicilio:

Calle Los Alhelies Block B1, Dpto 201, Urb. Los Parques de Monterrico, Salamanca, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Asimismo, **LA ENTIDAD** declara el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

Calle Bernardo Monteagudo N° 222, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la propuesta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, considerando como fecha de suscripción la indicada en la última firma.

Firmado Digitalmente por:
VASQUEZ GUERRA Marcos
Javier FAU 20376082114
hard
Fecha: 30/03/2026 17:41:41

MARCOS JAVIER VÁSQUEZ GUERRA
DNI N° 09661190
Gerente de Administración y
Finanzas (e)
LA ENTIDAD

Firmado Digitalmente por:
RODRIGUEZ ARCE Violeta
Mercedes FAU
20376082114 hard
Fecha: 30/03/2026 16:41:47

VIOLETA MERCEDES RODRÍGUEZ ARCE
DNI N° 07954837
Jefa de la Unidad de Logística
LA ENTIDAD

30.03.2026

MILAGROS INFANTAS GONZÁLEZ
DNI N° 29604732
Representante Legal
EL CONTRATISTA